E.S.E HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	**CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 283 DE 2026**

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR EN FORMA PERIÓDICA LOS REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES Y MATERIALES PARA EL ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE EXAMANES DE LAS DISTINTAS AREAS DE LABORATORIO CLÍNICO (HORMONAS, QUIMICA, COAGULACIÓN, HEMATOLOGÍA ORINAS, MICROBIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA) DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
CONTRATISTA	LABCARE DE COLOMBIA SAS
NIT.	830.056.202-3
SUPLENTE DEL GERENTE	GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO
CEDULA DE CIUDADANIA	52.199.433
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000) IMPUESTOS INCLUIDOS
TERMINO DE EJECUCION	DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1088311185, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO**, nombrado mediante Decreto 547 del 04 de Agosto de 2026 y posesionado mediante acta 164 del 05 de Agosto de 2026, actuando en nombre y representación de la Entidad Pública del Orden Departamental, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y sus Estatutos, el Acuerdo de Junta Directiva Nro. D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014; la Entidad creada mediante Acta No 01 de 1995 con Nit. **891.401.643-1** y quien para los efectos del presente contrato se denomina la **E.S.E HOSPITAL O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **52.199.433**, obrando en nombre y representación legal (suplente) de la sociedad **LABCARE DE COLOMBIA S.A.S** con **Nit. 830.056.202-3** y matrícula 00931206 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previa las siguientes consideraciones: **A.** Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros; **B.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; **C.** Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **D.** Que el artículo 21 de los Estatutos de la **E.S.E HOSPITAL** otorga facultades al Gerente para celebrar contratos a nombre de la **E.S.E HOSPITAL** y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección de contratistas. **E.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **F.** Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptúo la obligatoriedad de las Juntas Directivas de las ESE de adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección Social los cuales fueron definidos en la Resolución 5185 de 2013; **G.** Que la **E.S.E HOSPITAL** mediante el Acuerdo D-1-JD 005 de fecha mayo 30 de 2014 adoptó su Estatuto de Contratación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de salud y de la Protección Social, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo Nro. D-1-JD 004 del 27 de junio de 2019. **H.** Que para dar cumplimiento al artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y al "Estatuto de Contratación" se **elaboró** el correspondiente estudio previo donde presenta la necesidad y justifica la celebración de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual hace parte integral del presente contrato. **I.** Que el "Estatuto de Contratación" establece que la **E.S.E HOSPITAL** podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa aquellos contratos cuya cuantía no superen los 140 SMLMV. **J.** Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para asumir el costo que genera la suscripción del presente contrato. **K.** Que el artículo 968 del código de comercio define el suministro como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. **L.** Que la Subgerente Administrativa y Financiera certificó que los bienes y servicios objeto de contratación se encuentran incluidos en el **Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. M)** Que con el fin de satisfacer la necesidad plasmada en el estudio previo se recibió propuesta de **LABCARE DE COLOMBIA S.A.S** constatándose en el certificado de existencia y representación legal que su actividad económica y su objeto social se encuentran directamente relacionados con el objeto del presente contrato.

Por lo expuesto, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: Suministrar en forma periódica los reactivos, calibradores, controles y materiales para el análisis y procesamiento de examanes de las distintas areas de laboratorio clínico (hormonas, quimica, coagulación, hematología orinas, microbiología e inmunología) de acuerdo a las necesidades de la entidad. De acuerdo a los requerimientos hechos por la ESE, los reactivos y dispositivos son los que detalla el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato

SEGUNDA. ACTIVIDADES DEL CONTRATO:

1. Recibir la solicitud de pedido del laboratorio clínico de la **E.S.E HOSPITAL** que se enviará de forma electrónica a través de la dirección email suministrada por **EL CONTRATISTA** para el efecto.
2. Responder con oportunidad y diligencia a los pedidos y verificar a la solicitud de pedido que los reactivos y materiales, verificar la solicitud de pedido que los reactivos y materiales estén disponibles, en caso de que no tengan en el momento alguno de los reactivos o materiales solicitados, informar inmediatamente al correo de almacén de insumos o del laboratorio del Hospital mifarmacia.vg@gmail.com o laboratorio.spvsp@gmail.com, especificando por que y cuando llegara el producto. 3. Enviar el pedido dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de pedido teniendo en cuenta el protocolo de transporte, las especificaciones técnicas requeridas (registro INVIMA, temperatura de almacenamiento, buen estado los estuches de los reactivos, buena fecha de vencimiento entre otros).
4. Efectuar la entrega de los reactivos y materiales en el término ofertado y en las Instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo ubicada en la calle 13 Nro. 11-49 Barrio Balsillas – La Virginia Risaralda, específicamente área de almacén de insumos.
5. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la entrega en las instalaciones del hospital, tales como transporte, fletes, seguro, personal, impuestos y otros, los que corren por su cuenta y riesgo.
6. El contratista se compromete a prestar el suministro de reactivos y materiales de laboratorio a los precios ofertados y aceptados por el HOSPITAL.
7. La ESE HOSPITAL se reserva la potestad de aumentar, disminuir y/o no consumir productos de la oferta económica, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir la totalidad y cantidad de los elementos ofertados, los mismos se consumirán de acuerdo con las necesidades específicas del servicio.
8. Si durante la ejecución del contrato, la ESE HOSPITAL requiere adquirir elementos no incluidos en la propuesta económica, estos podrán ser suministrados por el contratista, previa cotización del reactivo o suministro requerido avalada con el visto bueno del gerente.
9. Presentar la factura electrónica mensual a las personas encargadas de ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato para acceder a cada uno de los pagos. Dicha factura debe contener la siguiente información lote, fecha de vencimiento, laboratorio de cada producto, y si el producto tiene IVA y el porcentaje.
10. Acreditar el cumplimiento del pago por concepto de aportes correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si a ello hubiese lugar. **TERCERA. ENTREGAS Y TARIFAS: EL CONTRATISTA** entregará los bienes objeto de suministro en las Instalaciones del Hospital San Pedro y San Pablo ubicada en la calle 13 Nro. 11-49 Barrio Balsillas – La Virginia Risaralda específicamente área de laboratorio clínico, en la fecha y hora que disponga la persona designada para ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, mediante entregas parciales de acuerdo con los requerimientos realizados por la **E.S.E HOSPITAL** y en un **plazo perentorio de dos (02) días calendario**, contados a partir del recibo de la orden de pedido. **CUARTA. BIENES OBJETO DE SUMINISTRO Y PRECIOS:** Los bienes objeto de suministro son los que aparecen relacionados en la cotización **S103615** de fecha **23 de septiembre de 2026** y en consecuencia **EL CONTRATISTA** se compromete a garantizar la disposición de los insumos y los precios allí ofertados durante el término de ejecución del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La **ESE HOSPITAL** se reserva la potestad de aumentar, disminuir y/o no consumir productos de la oferta económica, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir la totalidad y cantidad de los elementos ofertados, los mismos se consumirán de acuerdo con las necesidades específicas del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante la ejecución del contrato, la **ESE HOSPITAL** requiere adquirir elementos no incluidos en la cotización o hay incremento en los valores, justificados en cambios para mejorías, éstos podrán ser suministrados por **EL CONTRATISTA**, previa cotización de lo requerido y/o comunicación de los valores ajustados; con la debida autorización del ordenador del gasto o de quien este delegue, mediante rubrica de la cotización. **QUINTA. INFORMES** En desarrollo de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar mensualmente al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato las facturas de suministro del respectivo periodo que den fe de los bienes y cantidades suministradas; así como de su valor según los precios ofertados en la cotización. Dichas facturas son requisito para acceder a los pagos pactados. **PARAGRAFO:** Para efectos de expedir el recibido a satisfacción el interventor deberá verificar que las facturas allegadas correspondan a los bienes y cantidades solicitadas en las órdenes de pedido y que el valor facturado corresponda a lo establecido en la respectiva cotización. **SEXTA. VALOR:** Las partes estiman el valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000) IMPUESTOS INCLUIDOS. PARAGRAFO PRIMERO: VALOR REAL DEL CONTRATO:** El valor real del presente contrato será el equivalente a la sumatoria de las facturas de las entregas parciales que presente el **CONTRATISTA** a la **E.S.E HOSPITAL** durante el periodo de vigencia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contratista deben ser asumidos por el contratista. **PARAGRAFO TERCERO:** Los impuestos a que haya lugar se descontarán por la **ESE HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO CUARTO:** En ningún caso, el suministro podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación al área de contratación y gestionar la respectiva adición o prórroga, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al flujo de recursos y mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS** pagaderos dentro de los sesenta (60) días siguientes a la causación de la factura, esto con sujeción al flujo de recursos y disponibilidad de caja de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor facturado por **EL CONTRATISTA** deberá corresponder a la demanda de suministro atendida en el respectivo periodo facturado según las órdenes de pedido efectivamente despachadas y conforme a los precios pactados. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de este contrato, se producirán previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de las facturas y la constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; así mismo se verificará la existencia del recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor del contrato **PARAGRAFO TERCERO:** Con el objetivo de una oportuna causación contable **EL**

CONTRATISTA deberá radicar la factura o documento equivalente en la ventanilla única de la **E.S.E HOSPITAL** a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación del bien, obra o servicio, so pena que la causación y el pago quede pendiente para el mes siguiente. **OCTAVA. DECLARACIONES: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: 8.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E HOSPITAL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá la parte **CONTRATISTA** renunciar a la ejecución del contrato 8.5 Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6 Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 8.7 Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8.8 10 Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), comprometiéndose desde ya a su cumplimiento. **NOVENA. DURACION:** La duración del presente contrato es de **DOS (2) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual deberá suscribirse entre **EL CONTRATISTA** y el interventor al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento y los motivos que la originaron, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los elementos en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **2)** Realizar los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la propuesta y/o en la ficha técnica **3)** Asumir en el suministro de dichos elementos las obligaciones del vendedor y/o productor conforme a la regulación de protección al consumidor **4)** Sanear la venta de los elementos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. **5)** Mantener la garantía técnica de calidad adecuada de los bienes objeto de suministro, de acuerdo con su cotización. **6)** Presentar la factura correspondiente a efectos de acceder al pago. **7)** Colaborar con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el propósito que éste sea de la mejor calidad; así como atender las recomendaciones que le haga la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona encargada de la vigilancia y control del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato **8)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** a través de la persona designada para ejercer la supervisión del contrato, cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato de compra. **9)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiese lugar. **10)** Cumplir con los criterios ambientales para las compras y la gestión contractual que se contemplen en el PGIRASA, en el Programa de Producción más limpia de la Entidad, para lo cual deberá hacer uso racional y oportuno de los bienes, equipos, elementos e insumos que facilita la **E.S.E HOSPITAL** para la prestación de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; propender por la preservación del medio ambiente mediante el ahorro de energía, ahorro de agua, mejoramiento del proceso de reciclaje y disposición adecuada de residuos y participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **DECIMA PRIMERA. CALIDAD DE LOS BIENES Y DEL SERVICIO:** El contratista también se compromete a: **1)** Garantizar la calidad de los bienes objeto de suministro, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la **E.S.E HOSPITAL**, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación durante su el periodo de garantía ofertada. **2)** Los bienes de reposición deben ser entregados en el mismo lugar (Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia) por parte del contratista; de igual forma se aplicará esta garantía a los bienes objeto de reposición. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable civil y penalmente por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato; por los hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato; así como por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA TERCERA. DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HOSPITAL 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal **2)** Solicitar al **CONTRATISTA** los bienes objeto de suministro requeridos para la prestación del servicio, mediante órdenes de pedido las cuales deberán ser enviadas a través de correo electrónico conforme a las necesidades y con la debida oportunidad. **3)** Verificar el estado de las cajas, los sellos de seguridad de los productos recibidos, e informar las novedades que se presenten, si no hay novedades se firma la guía del transportador y se deja constancia de que se recibe sin verificar contenido. En caso de que la caja presente novedades se procederá a realizar la verificación de los productos con la factura, antes de proceder a la firma de la guía del transportador. **4)** Realizar un proceso de comparación entre lo pactado con el proveedor y lo que él envía, y se verifica lo establecido por la legislación vigente, los requisitos internos y la calidad y aspecto del producto; con el fin de constatar si el insumo cumple o no las condiciones pactadas en la adjudicación entre la institución y el proveedor; igualmente si se cumple lo solicitado en la orden de suministro y si está acorde con lo facturado. Entre las especificaciones a revisar están: nombre del producto, precios unitarios y totales, cantidades, fechas de entrega. **5)** Revisar el grado de acercamiento de las características técnicas del producto suministrado: fecha de vencimiento, número de lote de fabricación, registro sanitario, características físicas y organolépticas del producto, características relacionadas con la etiqueta,

9

empaque, envase, embalaje, nombre del fabricante y otros requisitos acordes con la legislación. En el caso de encontrar novedades en la recepción técnica o administrativa se tramitará la respectiva devolución al proveedor informando a contabilidad para que haga el respectivo ajuste a la cuenta. 6) Solicitar cotización de los bienes requeridos para la prestación del servicio y que no estén incluidos en la propuesta y gestionar la autorización del ordenador del gasto o de quien este delegue, antes de proceder a con la orden de pedido. 7) Activar los sistemas tecno vigilancia y reactivo vigilancia conforme al protocolo de la E.S.E Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia, cuando se presenten fallas de tipo técnico (calidad) en los bienes suministrados. 8) Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo 9) Atender y solucionar oportunamente las observaciones que presente **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo y ejecución del contrato. 10) Pagar cumplidamente dentro de los plazos fijados el valor de la factura presentada. 11) Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato a través de la supervisión o interventoría del contrato. 12) Expedir el respectivo recibo a satisfacción de los bienes objeto de suministro. 13) Liquidar el contrato suscrito. **DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 al presente contrato le serán aplicables las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Publica artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **ESE HOSPITAL** cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Al declararse la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la materia. **DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado parcial o total de las obligaciones originadas en este contrato, la **ESE HOSPITAL** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a un (01) días de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones las partes acuerdan pactar pena de que trata el artículo 1592 del Código Civil. En consecuencia, en caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total o parcial o cumplimiento tardío de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la E.S.E HOSPITAL una indemnización equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor pactado corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, ello no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado como pena puede ser cobrado con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la **E.S.E HOSPITAL** mediante el amparo de cumplimiento cuando se haya constituido garantía única a través de la declaración del siniestro; o podrá ser compensado con los montos que la **E.S.E HOSPITAL** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEPTMA. TERMINACION ANTICIPADA:** El Presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo por cualquiera de las partes con previo aviso y suscribiéndose la respectiva acta de terminación bilateral. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** Para el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cuantía del mismo y las obligaciones contractuales y la forma de pago pactada **NO se considera necesario** que el contratista garantice el cumplimiento del contrato a favor de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de la Virginia a través de una póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria, en consideración a que cualquier incumplimiento o deficiencia en la calidad del suministro puede ser exigida antes de realizar el pago pactado que se consideró mediante pago mensual vencido previo recibo a satisfacción por parte del interventor o supervisor. **DECIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del **HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGÉSIMA. CESION:** El presente contrato no puede cederse parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **E.S.E HOSPITAL**. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre a la **ESE HOSPITAL** de: 1) cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; 2) Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a su personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **VIGESIMA QUINTA. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través del **Subgerente Asistencial**, para lo cual contará con el apoyo a la Supervisión de Profesionales del Laboratorio Clínico, quienes se encargarán de: **1)** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente Contrato. **2)** Exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento de los

términos y plazos estipulados en el contrato e informar al **HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. 3)** Informar oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla **4)** Certificar respecto del cumplimiento del **CONTRATISTA. 5)** Recibir, revisar y aprobar las facturas presentadas por el **CONTRATISTA 6)** Controlar los pagos que se deban efectuar. **6)** Sugerir sobre las adiciones o prorrogas que se pueda presentar durante la ejecución del Contrato **7)** Suscribir actas de iniciación, recibo a satisfacción y/o terminación. **8)** Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. **9)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **10)** Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato **11)** Proyectar para la firma del Gerente el acta de liquidación del Contrato, máximo dentro de los 4 meses siguientes a la terminación y/o ejecución del mismo. **12)** Todas aquellas obligaciones que le imponga el estatuto de Contratación, el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman y hacen parte integral de este contrato: Los Estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la cotización presentada con los documentos que la soportan, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. **VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y DESCUENTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir el valor de todos los impuestos, retenciones, contibuciones territoriales, deducciones y descuentos de orden legal y dispositivo, a los que se que sea sujeto. **PARAGRAFO:** Al **CONTRATISTA** se le deducirá del primer pago la suma total del valor lo que haya lugar y subsiguientes de llegarse a generar. **VIGESIMA NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado a un Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para este objeto de gasto. **TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la calle 13 No 11-49 del barrio Balsillas de La Virginia Risaralda, es decir, en las instalaciones de la ESE Hospital San Pedro y San Pablo. **TRIGESIMA PRIMERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato estará sujeto al control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Departamental del Risaralda. **TRIGESIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD:** El presente contrato, sus estudios previos, acta de inicio, modificaciones, aclaraciones, adiciones y prorrogas deberán ser publicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal **SECOP II** y reportarse en Sistema Integral de Auditoria **SIA OBSERVA** conforme a la normativa vigente.

Para constancia se firma en la Virginia, Risaralda el día **13 de OCTUBRE de 2026**

JOHAN SEBASTIAN CARDONA VANEGAS
Gerente

GIOVANA AIDA CATALINA MOLINA MORENO
Representante Legal
LABCARE DE COLOMBIA SAS
Contratista

Aprobó: Magnolia Gomez Restrepo, Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Mateo Cifuentes Pérez – Abogado Contratista